

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

Señor(a)

AVERY DENNISON CORPORATION
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/069999				
Fecha de Presentación Internacional	12 de diciembre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0005694	29 de julio de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0005694	06 de abril de 2017
Dibujos:	NC2016/0005694	29 de julio de 2016

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/921,571 Fecha: 30 de diciembre de 2013
----------------	--

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 34 del capítulo reivindicatorio modificado (Radicado NC2016/0005694 del 06 de abril de 2017).

Título de la solicitud: "PELICULA SOBRELAMINADA" (Pág. 1, Rad. NC2016/0005694 del 29 de julio de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar una película sobrelaminada en la cual no se formen túneles cuando dicha película se fije a un sustrato a temperaturas elevadas por ejemplo 70°C o incluso 100°C.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una película multicapa sobrelaminada que tiene una capa de revestimiento con un material resistente a la abrasión, una capa núcleo que puede tener un copolímero de olefina amorfo o semicristalino de una Tg de 20°C a 70°C, una película adhesiva y en donde la capa núcleo está situada entre la capa de revestimiento y la capa adhesiva.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B32B 27/08, B32B 27/18, B32B 27/20, B32B 27/30, B32B 27/32, C09J 7/02.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Durante el examen de las 34 reivindicaciones se encontraron las siguientes faltas de claridad:

El preámbulo de las reivindicaciones 1 y 5 “*Una película sobrelaminada*” es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte. Se sugiere complementar con una expresión clara y concisa que permita definir claramente el objeto a proteger, de acuerdo al problema técnico planteado. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo de las reivindicaciones indica cual es el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.

Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales, términos generales, así: “*capa de revestimiento*” (reiv. 1, 5, 22), “*material resistente a la abrasión*” (reiv. 1, 5), “*polímeros semicristalinos*” (reiv. 1, 2, 4), “*película adhesiva*” (reiv. 1, 5), “*copolímero de olefina amorfo*” (reiv. 5, 6, 13), “*copolímero de olefina semicristalina*” (reiv. 5), “*poliolefina*” (reiv. 5, 6), “*copolímero de olefina cíclica*” (reiv. 13), “*sustrato*” (reiv. 14, 15, 27), “*revestimiento superior*” (reiv. 16 a 19), “*uretano*” (reiv. 17), “*acrílico*” (reiv. 18), “*éster*” (reiv. 19), “*agente de matización (agente reductor de brillo)*” (reiv. 20), “*estabilizante de luz ultravioleta, neutralizantes de radicales libres, auxiliar de procesamiento, un retardante a la llama y un estabilizante térmico*” (reiv. 21, 22), “*mezclas*” (reiv. 26), “*adhesivo*” (reiv. 28), “*capa adhesiva*” (reiv. 28, 29), “*recubrimiento desplegable*” (reiv. 29), “*módulo*” (reiv. 30), que aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente los rangos o restringir los componentes a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

Los términos de las reivindicaciones: “*al menos*” (reiv. 1, 5, 20 a 23, 27, 34), “*multicapa*” (reiv. 9), “*sustancialmente*” (reiv. 15, 24, 27), “*o más*” (reiv. 31), son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

La reivindicación 5 se refiere a copolímeros de olefina, los cuales únicamente están caracterizados por parámetros, lo cual no es permitido. Toda vez que es posible caracterizarlos por su estructura química y proporciones.

El término de la reivindicación 5 “y/o” es opcional y no restringe el alcance de las reivindicaciones. Se sugiere eliminarlo o reivindicar las características opcionales en reivindicaciones dependientes por separado.

En la reivindicación 8 los porcentajes “100% y 0%” no son excluyentes, porque hacen opcional o el contenido de olefina amorfo o el de olefina. Para el estudio de patentabilidad se tendrá en cuenta la presencia/ausencia de cualquiera de los dos componentes.

Las reivindicaciones se refieren a: *“después de la fijación de la película sobrelaminada a un sustrato, el conjunto resultando esta libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas de hasta 100°C”* (reiv. 14), *“en la que después de la fijación de la película sobrelaminada a un sustrato, el conjunto resultando esta sustancialmente libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas de hasta 100°C”* (reiv. 15), *“en la que la película se aplica a un sustrato con un adhesivo, en la que al menos dos segmentos de la película se superponen, y en la que la película está sustancialmente libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas de hasta 100°C”* (reiv. 27), los cuales corresponden a resultados a alcanzar, ventajas o efectos esperados y no definen el método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales o estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 14, 15 y 27 se refieren indirectamente al uso que se le da a la capa, por lo que no se consideran que contengan características técnicas que definan el producto.

Se le sugiere al solicitante que coloque frente al elemento reclamado del producto (capas de revestimiento, capa núcleo, película adhesiva, etc) en las reivindicaciones, el número de referencia de las figuras, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo de las mismas, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

La descripción no permite identificar con claridad el problema técnico planteado por el solicitante al momento de realizar la invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de solicitud de prioridad/: 30 de diciembre de 2013 y consultadas las fuentes con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2007/0264468	"Coextruded multilayer colored films"	15/noviembre/2007
D2	US 2004/0213944	"Multilayered thermoplastic film and sign cutting method using the same"	05/mayo/1992

El documento D1¹ divulga una película multicapa opaca coextruída que comprende un núcleo opaco de polímero termoplástico y capas de pigmento de color sobre ambos lados del núcleo de diferente composición de la capa de núcleo, donde las capas de pigmento no son ni azul ni gris, también se proporciona un método para variar el color o los colores de las superficies externas (Resumen).

El documento D2² revela una película multicapa termoplástica, que comprende una capa núcleo termoplástico que tiene un primer lado y un segundo lado, la capa núcleo comprende una poliolefina que tiene una densidad en el rango de 0,9 a 0,97 gramos por cm³, un segundo material polimérico seleccionado del grupo que consiste en copolímeros de etileno y ácido acrílico, etileno y ácido metacrílico, ionómeros derivados de sodio, litio o zinc y sus combinaciones, dicho segundo polímero termoplástico se encuentra presenta en una concentración de 2% a 25% en peso basado en la capa núcleo (Resumen).

1 <https://patents.google.com/patent/US20070264468>

2 <https://patents.google.com/patent/US20040213944>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una película sobrelaminada que comprende:”*
(Radicado N° NC2016/0005694 del 06 de abril de 2017).

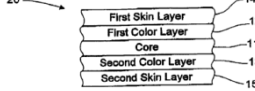
Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una película sobrelaminada que comprende: Una capa de revestimiento que comprende un material resistente a la abrasión,	Una película multicapa que comprende una o dos capas externas (...) comprende un núcleo (11), (...) una capa de revestimiento (14) (...), al menos una de las capas de revestimiento comprende un polímero resistente a la abrasión y ralladuras (Párr. 0034).	Una película termoplástica multicapa que comprende (...) una capa de revestimiento resistente a la abrasión y ralladuras sobre el primer lado de la capa de núcleo (Resumen).
Una capa de núcleo que comprende una mezcla de al menos uno de polímeros semicristalinos y	El núcleo de la película multicapa puede comprender una sola capa o varias capas, comprende un polímero termoplástico opaco (Párr. 0033).	Una capa núcleo de un termoplástico que tiene un primer lado y un segundo lado, (...) que comprende un segundo material polimérico seleccionado del grupo que consiste en copolímeros de etileno y ácido acrílico, copolímeros de ácido metacrílico y etileno, ionómero derivados de sodio, litio o zinc (Resumen).
Etileno acetato de vinilo,	El núcleo puede comprender aparte de las una o más poliolefinas, un segundo material termoplástico (...) como los copolímeros de etileno acetato de vinilo, por ejemplo, el EVA 1821 que contiene 18% de acetato de vinilo (Párr. 0025).	La capa central es una mezcla de un copolímero de etileno acetato de vinilo (Párr. 0005). La capa núcleo (16) contiene una cantidad menor de una resina adhesiva (...) la cual puede ser un copolímero de etileno y acetato de vinilo (Párr. 0043).
Una película adhesiva,	La película de la reivindicación 8 comprende una capa de adhesivo (Reivindicación 19). Una de las capas de revestimiento puede funcionar como una capa de revestimiento adhesivo, que	Una capa de un adhesivo sensible a la presión (Párr. 0015). La capa intermedia puede ser una capa de adhesivo (Párr. 0026).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5483

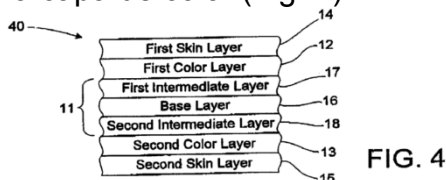
Ref. Expediente N° NC2016/0005694

	comprenden polímeros adhesivos compatibles o resinas (Párr. 0034).	
En la que la capa de núcleo está situada entre la capa de revestimiento y la capa adhesiva.	 En la fig. 2 se observa que el núcleo se encuentra entre las capas de color, en la cual el adhesivo puede estar sobre una de ellas (Reivindicación 19).	La capa intermedia (17) se encuentra sobre el segundo lado de la capa núcleo (16), y la capa de revestimiento resistente a la abrasión (18) se superpone al primer lado de la capa núcleo (16) (Párr. 0026).

De acuerdo con la tabla anterior, las características del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente por los documentos D1 y D2 de forma independiente. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2, 4, y 11: La capa base del núcleo comprende 72% Huntsman, siendo MDPE PE-1080 (Párr. 0078).
- Reivindicaciones 3, 4, 31, 32 y 34: La capa base del núcleo comprende 25% de Equistar EVA 242F (Párr. 0079).
- Reivindicación 9: La película de la reivindicación 1 donde el núcleo comprende multicapas (Reivindicación 3).
- Reivindicación 16: En una modalidad, la película comprende una capa de revestimiento encima de la capa de color (Fig. 4).



- Reivindicación 18: La segunda capa de revestimiento contiene un 35% de Equistar EVA 242F (Párr. 0074).
- Reivindicación 20: La película tiene una opacidad de al menos un 75% (Reivindicación 20).
- Reivindicación 22: Las capas de la película pueden también comprender uno o más estabilizadores de luz que comprenden un agente absorbente de luz ultravioleta (UV) y/o otros estabilizadores de luz. En varias modalidades una o ambas capas de revestimiento, una o ambas capas de color o cualquier

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

combinación de las capas anteriores puede comprender uno o más estabilizadores de luz (Párr. 0035).

- Reivindicaciones 24 y 25: En el ejemplo 5 se puede observar que la película desde la capa base, capas intermedias, capas de color y capas de revestimiento no tiene un componente asociado al PVC, únicamente MDPE, EVA y ayudas de proceso Ampacet.
- Reivindicación 27: La película multicapa se provee como parte de un compuesto de adhesivo donde la película también comprende una capa de adhesivo adherida o pegada a una superficie exterior de la película donde dicha superficie puede ser generalmente una capa de revestimiento (Párr. 0173).
- Reivindicaciones 28 y 29: El compuesto adhesivo también comprende una capa desplegable adherida o pegada a la capa adhesiva. La capa desplegable comprende una capa posterior desplegable y una capa de un recubrimiento de liberación curada adherida a dicha capa posterior desplegable. El recubrimiento de liberación se ubica entre el adhesivo y la capa posterior desplegable (Párr. 0173).
- Reivindicación 30: Debido a que las características técnicas esenciales de la película están divulgadas, con toda probabilidad si se midiera el módulo de la película a 70°C, el resultado estaría dentro de los valores reivindicados.

De igual manera, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 10 y 12: La capa núcleo puede contener una resina adhesiva (...) que incluye resinas de polietileno anhídrido de alta densidad (series 4000) (Párr. 0043). Se pueden usar varios polietilenos en el material polimérico incluyendo polietileno de baja, media y alta densidad (Párr. 0521).
- Reivindicación 13: Entre los componentes elegibles para la película termoplástica se encuentra un copolímero o un homopolímero de olefina cíclica (Párr. 0022).
- Reivindicaciones 17 a 19: La capa de revestimiento superior se fabrica de una composición de polímero termoplástico, dicho polímero puede ser un éster, un uretano, una resina epoxi, fenoxi, acrílica o una combinación (Párr. 0046).
- Reivindicación 21: La capa núcleo y cada una de las capas de revestimiento pueden contener relativamente altas concentraciones de estabilizadores de luz ultravioleta o de otros (Párr. 0039).
- Reivindicación 23: La capa intermedia puede ser una capa de adhesivo (Párr. 0026). La capa intermedia tiene un estabilizador de luz UV a una concentración de 4950 ppm (Párr. 0187).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

- Reivindicación 24: La capa núcleo y las capas de revestimiento se caracterizan por la ausencia de PVC (Resumen).
- Reivindicaciones 28 y 29: EL composito comprende una capa de adhesivo de alta presión y un recubrimiento desplegable (Párr. 0009). El laminado del adhesivo sensible a la presión se compone de una capa de adhesivo adherida al recubrimiento desplegable (...) el recubrimiento desplegable se coloca entre el adhesivo y el recubrimiento posterior desplegable (Párr. 0059).
- Reivindicación 30: Debido a que las características técnicas esenciales de la película están divulgadas, con toda probabilidad si se midiera el módulo de la película a 70°C, el resultado estaría dentro de los valores reivindicados.
- Reivindicación 33: Las poliolefinas que pueden usarse en la película polimérica incluyen polímeros y copolímeros de etileno, propileno, 1-buteno o mezclas de dichas polímeros y copolímeros (Párr. 0520).

Por su parte, las reivindicaciones 14, 15 y 27 no mencionan características técnicas tangibles ya que están redactadas en términos de resultados a alcanzar, usos, ventajas o efectos esperados.

La reivindicación 5 consiste en: *“Una película sobrelaminada que comprende:”* (Radicado N° NC2016/0005694 del 06 de abril de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D2
Una película sobrelaminada que comprende: Una capa de revestimiento que comprende un material resistente a la abrasión,	Una película termoplástica multicapa que comprende (...) una capa de revestimiento resistente a la abrasión y ralladuras sobre el primer lado de la capa de núcleo (Resumen).
Una capa de núcleo que comprende i) al menos uno de un copolímero de olefina amorfo que tiene una temperatura de transición vítrea (Tg) en el intervalo de 20°C a 70°C, y/o un copolímero de olefina semicristalina que tiene un punto de fusión en el intervalo de 20°C a 70°C y	Una capa núcleo de un termoplástico que tiene un primer lado y un segundo lado, (...) que comprende un segundo material polimérico seleccionado del grupo que consiste en copolímeros de etileno y ácido acrílico, copolímeros de ácido metacrílico y etileno, ionómero derivados de sodio, litio o zinc (Resumen). ⁽³⁾
ii) una poliolefina	Donde el núcleo comprende: una poliolefina que tiene una densidad entre 0,89 y 0,97 gramos por cm ³ (Resumen).

3 Dichos copolímeros PEAA tienen una parte amorfa debido al ácido acrílico y su Tg es de alrededor de 40°C (Nergui, 2009, *“Synthesis and characterization of ethylene-acrylic acid copolymers produced under high pressure”*, Pág. 79 y 38 respectivamente.) Disponible en: <https://d-nb.info/997943866/34>

Página 9 de 12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

Una película adhesiva,	Una capa de un adhesivo sensible a la presión (Párr. 0015). La capa intermedia puede ser una capa de adhesivo (Párr. 0026).
En la que la capa de núcleo está situada entre la capa de revestimiento y la capa adhesiva.	La capa intermedia (17) se encuentra sobre el segundo lado de la capa núcleo (16), y la capa de revestimiento resistente a la abrasión (18) se superpone al primer lado de la capa núcleo (16) (Párr. 0026).

De acuerdo con la tabla anterior, las características del producto de la reivindicación 5 habían sido divulgadas previamente por el documento D2. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 6 y 8: El núcleo tiene una composición de 77% Dowlex 2036A (Párr. 0087). Nota: El cual corresponde a un polímero ramificado, el cual es LDPE ⁽⁴⁾. En otra modalidad la capa núcleo se compone en un 8% de Surllyn 9120 (Párr. 0099). Y corresponde a un copolímero de etileno ácido acrílico ⁽⁵⁾
- Reivindicaciones 7, 8 y 11: La capa núcleo se compone de 76% de Huntsman 1080 (Párr. 0097). Huntsman MDPE PE-1080 (Párr. 0314).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 34 no mencionan alguna característica que haga nueva(o) al producto de la reivindicación 1 o 5, por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2007/0264468	1 a 4, 9, 11, 14 a 16, 18, 20, 22, 24, 25, 27 a 32, 34.	Novedad
D2	US 2004/0213944	1, 5 a 8, 10 a 15, 17 a 19, 21, 23, 24, 27 a 30, 33.	Novedad

4 <http://www.matweb.com/search/datasheettext.aspx?matguid=e08ba31a7fb84628ab21b3ce527290d6>

5 http://www.dupont.com/content/dam/dupont/products-and-services/packaging-materials-and-solutions/packaging-materials-and-solutions-landing/documents/surllyn_9120.pdf

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5483

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

En relación con los argumentos presentados por la solicitante en defensa del uso de términos generales para reclamar características esenciales, este Despacho aclara que si bien es cierto que los términos generales son conocidos por la persona normalmente versada en la materia, dichos términos no limitan de manera adecuada el objeto a proteger dado que abarcan una amplia gama de posibilidades no todas exploradas por la solicitante, ya que los ejemplos presentados solamente hace referencia a unas pocas posibilidades.. Cabe agregar que el estudio de patentabilidad se basa en el texto de las reivindicaciones, principalmente en las reivindicaciones independientes, dado que estas delimitan el objeto para el cual se solicita la protección, por ello es indispensable que sean claras, concisas y que contengan las características técnicas que definen completamente la invención y la hacen diferente del estado de la técnica, puesto que servirán de base para la comparación con el estado del arte y así determinar si esas características constituyen la solución al problema técnico. En tal virtud, se reitera la falta de claridad de las reivindicaciones.

El solicitante manifiesta que cambió el término “uno o más” por “al menos de” con el fin de brindarle claridad a la solicitud, sin embargo, este Despacho considera que dicho término tampoco limita adecuadamente la solicitud, ya que el alcance de n capas o n componentes no estaría debidamente soportado por el desarrollo técnico que realizó el solicitante, evitando que se pueda reproducir la invención de forma inequívoca. Por lo cual, se invita nuevamente al solicitante a reemplazar dicho término por un rango o un intervalo finito, o en otro caso eliminar dicho término.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5483

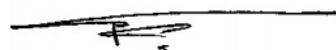
Ref. Expediente N° NC2016/0005694

correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: NATALIA ESTEFANÍA PÁEZ COY
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ